



PROCESO : CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL Y FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : MILTON ORLANDO TORRALBA HUMOA
DEMANDADO : ADRIANA LUCIA CARDOZO ARCE
RADICACION : 2020-00287

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 14 de diciembre de 2020. En la fecha paso la presente demanda para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

En atención al escrito presentado por el señor MILTON ORLANDO TORRALBA HUMOA y revisada la documentación que presentó a fin de adelantar proceso de custodia y cuidado personal y fijación de cuota de alimentos, se advierte lo siguiente:

1. Quien formula la demanda carece de derecho de postulación, este tipo de procesos deben ser adelantados a través de abogado.
2. La demanda debe ser presentada conforme los requisitos establecidos en los artículos 82 a 89 del Código General del Proceso, el escrito allegado carece de todos las formalidades establecidas para este tipo de asuntos.
3. No se acreditó que haya agotado la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad.

Por lo anterior se **INADMITE** la demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, sean subsanadas las deficiencias anotadas, so pena de rechazo. **Se le advierte a la parte actora que deberá aportarse copia de la subsanación de la demanda para el traslado del demandado.**

NOTIFIQUESE

OLGA LUCIA AGUDELO CASANOVA

JUEZ

<p>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>02</u> del <u>18 DE ENERO DE</u> <u>2021.</u></p> <p>LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria</p>
